

APÉNDICE.

Dictámen en minoría

DEL SEÑOR HIPÓLITO VALDEZ, EN LA COMISION DE POLICÍA, SOBRE EL PROYECTO VENIDO EN REVISION RELATIVO Á LAS REFORMAS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS CÁMARAS.

(Corresponde á la sesion del Martes 9 de Julio.—Pag. 160.)

Señor:

Vuestra Comision de policia, á la que habeis resuelto oír en el proyecto sobre reforma del Reglamento interior venido en revision de la H. Cámara de Diputados, ha examinado con sumo detenimiento aquel proyecto y dividiéndose por lo inconciliable de sus opiniones. Es esta la razon por qué, sintiendo no estar de acuerdo con mis HH. compañeros de Comision, paso á omitir mi dictámen singular.

La cuestion de que se trata, aunque se presenta bajo el modestísimo aspecto de reforma de un artículo reglamentario, es en el fondo de mucha mayor importancia y gravedad; y de tal naturaleza que aunque se propusiera al actual Congreso, en la forma única, como debe hacerse al tratar de reformas constitucionales, carece absolutamente de facultad toda Legislatura extraordinaria para tomar hasta solo en consideracion el proyecto que de tal reforma se ocupa.

Este fundamento es de suyo incontestable y las verdades que encierra estan y tienen que estar siempre en la conciencia de los HH. Senadores to-

dos. Sin embargo procuraré considerar el proyecto, aunque de un modo somero, reservándome ampliar en el debate, si aún fuera preciso, la discusion sobre puntos indiscutibles.

Tratáse de establecer, como reforma del artículo 5.º capítulo 6.º del Reglamento que: para las sesiones posteriores á la instalacion del Congreso basta la mitad mas uno, ó sea la mayoría absoluta del total de los miembros de cada Cámara. ¿Sería acaso posible que se hubiera ignorado al proponer aceptar semejante reforma, que oír importaría de todos modos la derogatoria del artículo 53 de la Constitución. Este precepto constitucional establece de un modo claro y terminante que: para la instalacion del Congreso, es preciso que se reúnan los dos tercios de cada una de las Cámaras. De manera que no habrá Congreso, en ningun caso, sino están reunidos los dos tercios de los Representantes. Así lo han comprendido todos los Legisladores cerca de setenta años de vida independiente que lleva el Perú; así lo comprenderán propios y extraños que lealmente formen y expresen su opinion respecto del artículo constitucional citado. ¿Entónces como es posible mantener la opinion contraria?

Francamente no es serio, en materia alguna, y hasta ofende al sentido común, la antojadiza interpretacion que se hace del artículo 53 que nos obliga al aducir como razon, aquello de que solo se habla de la instalacion; pero no de las sesiones posteriores. Esto no es

reputable para los que venimos á ocupar los bancos del Senado; y no es posible ocultar el espanto que me causa el considerar como se tratan estas graves cuestiones, como se pretende modificar sustancialmente un precepto constitucional, por una reforma reglamentaria.

Gobierno ó los Representantes roan que es preciso cambiar la letra y el espíritu del artículo 53 de que se trata, deben proponerlo con franqueza y entónces será la oportunidad de discutir lo que hoy se persigue indirectamente. Pero aún para este caso hay que tener presente que es necesario que el proyecto sea aprobado en dos legislaturas ordinarias, según precepto terminante de la Constitución, artículo 131, de tal manera que la anterior y actual legislatura extraordinaria no tienen facultad, como dije al principio, ni para tomar en consideración semejantes proyectos. ¿Entónces que se hace, adonde vamos señores Senadores?

No hay que olvidar por mas tiempo que la Representacion Nacional debe dar ejemplos escrupulosos de respeto y observancia de las leyes todas y con particularidad de la fundamental del Estado; necesario es que de todos modos contribuyamos á levantar el nivel de las instituciones y á fundar el prestigio indispensable en los altos poderes del Estado. ¿Pero como conseguir todo esto á que estamos obligados?

Detendríamos muchísimo, si continuáramos en las consideraciones á que se presta el proyecto venido en revision y que motiva este dictamen; pero si hay que renunciar á ellas, no puedo hacerlo con la apreciacion dirigida á la reforma general del Reglamento, que me vacios é inconvenientes, que es preciso salvar para evitarnos tambien que se nos presenten casos como el actual.

Está en la conciencia del país, que nos observa incesantemente los móviles que determinan las inconsultas reformas propuestas: son medidas *ad hoc* que todos conocemos; y estas razones por sí solas son bastantes, aunque no fueran las poderosas que se oponen, para darle diverso curso, se entiendo solo tratándose de la reforma reglamentaria. Ciertamente, nuestro reglamento que data desde el año 53, vigente la Constitución del 39, necesita serias reformas; siendo una de ellas aquella novísima disposición de que las sesiones diarias se abran á las dos de la tarde, lo que importa defraudar, según lo manifestó, el servicio diligente que debemos á los intereses del país; porque los pueblos no eligen á sus legisladores para que se pasen en la capital ó que estén consagrados á otros negocios. Pero las reformas todas deben ser estudiadas tranquilamente por una comision mixta de ambas Cámaras, para que en la siguiente legislatura nos ocupemos de ellas. Así el proceder de las Cámaras, no solo será superior á las pasiones políticas que empoqueñecen y hacen desacertar, sino habrán satisfecho sin la temeraria pretension de sobreponerse á la Constitución cuanto sea preciso, para tener un buen reglamento interior.

En resúmen, la minoria de vuestra Comision de policia, os propone que aprobeis las siguientes conclusiones:

1.ª Que desocheis todo el proyecto venido en revision de la H. Cámara de Diputados, que se propone la reforma del artículo 5.º capítulo 6.º del Reglamento interior.

2.ª Que el Congreso nombre una comision mixta de Senadores y Diputados para que, á la posible brevedad, presente un proyecto de reforma de Reglamento interior de las Cámaras.

Dése cuenta.

Lima, Julio 5 de 1889.

Hipólito Valdez.